



Juzgado Promiscuo Municipal
j01prmpalpueblobello@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 9 No. 9-73 Telefax 5793689
Pueblo Bello, Cesar

Pueblo Bello (Cesar), dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE: LINETH T. RAHAD GARCÍA y GEOMAR E. GOENAGA VILLAREAL.
RADICADO: 20570-40-89-001-2023-00037-00

Los señores GEOMAR ENRIQUE GOENAGA VILLAREAL y LINETH TATIANA RAHAD GARCÍA, solicitan, por medio de apoderado la declaración judicial de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y dado que la demanda formulada cumple los presupuestos contemplados en los artículos 82 y 577 de la misma obra procesal, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de divorcio de común acuerdo, propuesta a través de apoderado judicial por los señores GEOMAR ENRIQUE GOENAGA VILLAREAL y LINETH TATIANA RAHAD GARCÍA.

SEGUNDO: DAR al presente proceso por la vía de Jurisdicción voluntaria, con fundamento en el numeral 10 del artículo 577 del C.G. P.

TERCERO: NOTIFICAR y correr traslado por el término de tres (3) días, al Comisario de familia, para lo de su cargo y al Ministerio Público conforme en el artículo 388 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. GILBERTO CARLOS GUERRA MESTRE, identificado con C.C 77.095.384 y T.P 246.334 del C.S. de la J., como apoderado de los interesados, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

_____.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso, el cual se encuentra para pronunciarse respecto a las excepciones de fondo propuestas por el apoderado de los demandados, Dr. FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ. Ordene

Pueblo Bello, quince (15) de mayo de 2023.



OSMA CAMELO CÁRDENAS.
Secretario.



***Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN ABSOLUTA.
DEMANDANTE: JULIO CESRA ACOSTA.
DEMANDADO: AMELIA CARMELA ACOSTA DIAZ y OTROS.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2022-0005-00.

Viene al Despacho el presente proceso con el fin de que se manifieste con respecto a las excepciones de fondo propuestas por los demandados a través de apoderado judicial dentro de su término.

De las excepciones de fondo propuestas por los demandados a través de apoderado judicial se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre el medio defensivo propuesto y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de acuerdo con lo previsto en el artículo 391 inciso 6° del C.G.P.

Así mismo RECONOCESE personería para actuar en este asunto como apoderado judicial de los demandados al Dr. FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ, identificado con la C.C. 77.017.542 y T.P. 64974 del Consejo superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario